

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Boletín y libro de la Capital

Por un año... 11'00
Por tres meses... 3'00
Por seis meses... 6'00
Por un día... 10'00

Número mínimo: 1 peseta
Hasta tres meses: 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial en el caso de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que...

no verigan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y posesiones de Africa sujetas a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los Editores y Autores de los artículos y artículos que sean de pago, satisfacción e impresión de 200 pesetas por línea y los que sean de precio pago, se tasarán a razón de 200 CUENTA etc. por PALAVERA, cualquiera que sea el número del edito.

Los interesados recibirán un ejemplar de la publicación y por medio de la correspondiente oficina de pago, haber satisfecho su importe, en la Delegación de Fondos Provinciales, sin cargo recurrente no se incurrirá.

Gobierno Civil de la Provincia

TRIQUINA

46

La Jefatura provincial de Sanidad (Sanidad Veterinaria), informa que debido al trabajo loable de los Inspectores Municipales Veterinarios, que muchas veces obstaculizado por causas nimias, ha sido diagnosticada un nuevo caso de triquina, en un cerdo sacrificado en un pueblo de la provincia, para el consumo familiar...

Ante esta repetición de casos de triquina, en varios pueblos de la provincia, he dispuesto ratificar las medidas sanitarias que al efecto están ordenadas, las que son ampliadas o aclaradas con las siguientes normas.

Las Alcaldías además de organizar el sacrificio de cerdos, por los diversos pueblos del partido, señalarán, de acuerdo con el Inspector Municipal Veterinario, el número máximo de cerdos a sacrificar cada día, para que ese trabajo laborioso de inspección pueda ser realizado debidamente.

Los Inspectores Municipales Veterinarios, cuya labor viene enaltecida, seguirán inspeccionando con todo escrúpulo todos los cerdos que se sacrifiquen, haciendo un número suficiente de preparaciones, para ese examen microscópico; debiendo tener en cuenta la circunstancia agravante de cerdos de montanera, la proximidad del monte, cerdas de cría, etc.

En los pueblos o partidos donde no se disponga de triquinoscopio, propio o del partido, no se permitirá el sacrificio de cerdos: ya que sus carnes no deben ser aprovechadas sin una inspección microscópica previa.

Aquellos triquinoscopios que no estén realmente en condiciones de utilidad, serán retirados y sustituidos por otros en condiciones de servicio.

Toda infracción a estas medidas, deberá ser denunciada, para su ejemplar corrección.

Lo que se hace público para general conocimiento y en su especial de los veterinarios y alcaldes de la provincia.

Logroño: 10 de Enero de 1953.

El Gobernador civil

51

CIRCULAR

19

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Mansilla de la Sierra, para que durante un plazo de diez días, pueda echar extricnina en aquel término municipal, para envenenar los animales dañinos empezando las operaciones, transcurridos que sean tres días a contar de la publicación de la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 7 de enero de 1952.

El Gobernador Civil

37

CIRCULAR

20

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Viniegra de Arriba, para que durante un plazo de cinco días; pueda echar extricnina en aquella jurisdicción, para envenenar los animales dañinos, empezando las operaciones transcurridos que sean tres a contar de la publicación de la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de enero de 1952.

El Gobernador Civil

36

CIRCULAR

2055

Habiéndose presentado la epizootia de pastourellosis en el ganado existente en el término municipal de Aldeanueva; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintas cochiqueras señalándose como zona sospechosa el pueblo; como zona infecta las distintas cochiqueras y zona de inmunización Aldeanueva.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su ampadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado porcino sin la autorización reglamentaria; obligación de inspeccionar al ganado porcino, antes de su sacrificio.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1952.

1878

Ayuntamiento de Logroño

2352

Concurso para suministros de uniformes del personal del servicio de lectura de contadores

Durante el plazo de veintidós hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de diez a doce y en la Intervención Municipal, se admitirán las propuestas que se desee presentar en relación con este concurso, siempre que aquellas se formulen conforme al modelo de proposición y requisitos exigidos en el expediente oportuno que puede ser examinado en la citada dependencia durante los mismos días y a las horas indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de diciembre de 1952.

El Alcalde-Presidente,

Julio Pernas Heredia

2150

Delegación del Trabajo

2156

CALENDARIO LABORAL PARA 1953

De Conformidad con las instrucciones oportunamente recibidas de la Superioridad y de acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Marzo de 1940 normas posteriores complementarias a la misma, y Reglamento de 25 de Enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de Julio de 1940, relativa al Descanso Dominical, esta Delegación establece el siguiente Calendario Laboral, el que regirá en la totalidad de esta provincia de Logroño durante el próximo año de 1953.

FIESTAS NO REQUERABLES

6 de Enero. La Epifanía.
2 de Abril. Jueves Santo.
14 de Mayo. La Ascensión del Señor.
11 de Junio. San Bernabé (en la Capital).

18 de Julio Fiesta de la Exaltación del Trabajo.

15 de Agosto. La Asunción de la Virgen.

12 de Octubre Fiesta de la Hispanidad.

18 de Diciembre. Nuestra Señora de la Esperanza (en la Capital).

FIESTAS RECUPERABLES
1 de Enero. La Circuncisión del Señor.

19 de Marzo. San José.

3 de Abril. Viernes Santo.

4 de Junio. Corpus Christi.

29 de Junio. San Pedro y San Pablo.

25 de Julio. Santiago Apostol.

21 de Septiembre. San Mateo. (En la Capital).

8 de Diciembre. La Inmaculada Concepción.

25 de Diciembre. La Natividad del Señor.

Aparte de lo que antecede se observará estrictamente lo dispuesto en la respectivas reglamentaciones de Trabajo y disposiciones complementarias de las mismas, con respecto a la festividad del Santo Patrón de cada gremio.

En los pueblos de la provincia se considerarán inhábiles para el trabajo las fiestas locales en que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír la Santa Misa, considerándose las mismas por mitad «recuperables» y «no recuperables», debiendo tener este último carácter la correspondiente al Santo Patrono de la localidad.

Las fiestas nacionales correspondientes a los días 1 de Abril, 2 de Mayo, 1 de Octubre y 20 de Noviembre, son de carácter meramente oficial, y durante las mismas solamente vacarán las Oficinas Públicas y Establecimientos dependientes de ellas, salvo que se disponga otra cosa por la Superioridad.

Logroño, 4 de Diciembre 1952

El Delegado de Trabajo, 1953

Administración de Justicia

NOTIFICACION

1977

Don José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 377 del año 1952 por orden pá-

blico y daños seguidos contra Antonio Santo Lázaro se ha dictado con fecha 12 de Noviembre de 1952 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Jarto Lázaro, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciante Isabel del Monte Carrasco, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

1801

NOTIFICACION

2128

Don José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 374 de año 1952 por malos tratos seguidos contra Josefa Muñoz Sanción se ha dictado con fecha 6 de Agosto de 1952 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Josefa Muñoz Sonchón como autora responsable de la falta que se le acusa a la pena de setenta y cinco pesetas de multa y pago de costas en su totalidad.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia.

El Secretario,

1904

NOTIFICACION

2127

Don José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 338 de año 1952 por estafa seguido contra Ventura Chumilla Morales se ha dictado con fecha 15 de Agosto de 1952 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ventura Chumilla Morales a la pena de quince días de arresto en Prisión y pago de costas en su totalidad así como a que abone a Antonio Villanueva Echevarría en concepto de indemnización la cantidad de cuarenta y dos pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia.

El Secretario,

1906

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2264

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional el proyecto formado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio Lobón, para la construcción de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias con viviendas para dos Maestros

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local



2343

Con fecha 27 de noviembre de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado finar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las cantidades a reintegrar.

Ayuntamientos	Cupo Definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a Reintegrar
Villalobar de Rioja		19.173 76	19.173 76

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Logroño, 29 de Diciembre de 1952.—El Jefe de la Sección, José María Barés.—V. B. El Delegado de Hacienda, Javier Diago. Logroño, 29 de diciembre de 1952.

El Jefe de la Sección,
José María Barés

V. B.
El Delegado de Hacienda,
Javier Diago

2127

en el anejo Inestrillas de este Municipio, se saca a subasta la ejecución de dichas obras en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento veinte mil pesetas (120.000 pts), más la madera de chopo en rollo y prestación personal que se detallan en el pliego especial supletorio de condiciones económicas redactado por este Ayuntamiento, siendo la fianza provisional de 2400 pts. y la definitiva de 4800 pts que deberá depositarse en Arcas Municipales, en metálico, valores del Estado, o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva del remate, siendo el plazo de ejecución de siete meses a partir de la expresada fecha.

Los proyectos, pliegos de condiciones, planos y demás, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones reintegradas, redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación, se presentarán durante veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la expresada Secretaría del Ayuntamiento, dentro de sobre lacrado y rubricado y acompañadas del resguardo de la constitución de fianza provisional.

Una vez adjudicada la subasta definitivamente, el rematante elevará la fianza provisional a definitiva en plazo de quince días, y de no verificarlo perderá la provisional y se declarará caducada la concesión, debiendo otorgar dentro de los quince días siguientes la escritura de contrato, perdiendo en caso de no hacerlo, el total de la fianza depositada.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día

siguiente a los veinte naturales de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El pago de las certificaciones de obras será hecho efectivo en el momento en que por el Ministerio se vayan ingresando las cantidades parciales de subvención de las obras.

Para lo no previsto en este anuncio y pliegos de condiciones correspondientes, será de aplicación lo prescrito en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Aguilar de Río Alhama a 15 de diciembre de 1952.

El Alcalde,

Carmelo Bozal

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de (pueblo, provincia, calle y núm.) con documento de Identidad núm. enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia del día bien enterado del presupuesto, pliegos de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias y viviendas para dos Maestros, en Inestrillas, anejo de Aguilar de Río Alhama, provincia de Logroño, se comprometo a ejecutar las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (cantidad en letra), (expresando la baja en el presupuesto de contrata.) Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados en las obras las remuneraciones mínimas por horas ordinarias y extraordinarias, determinadas por las disposiciones legales vigentes.

Fecha. Firma y rúbrica.

ANUNCIO

22

Habiendo sido aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir la vida eco-

nómica de este Ayuntamiento, durante el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por cuantos lo deseen, y en su caso, presenten las reclamaciones que crean justas.

Hormilleja, 20 de Diciembre de 1952.

El Alcalde,

23

ANUNCIO

28

El día 30 del corriente mes de Enero a las doce horas y con un intervalo de media hora en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan, correspondientes al año forestal 1.952-53.

1º. — Monte Matajuria. — 200 m3 de leña gruesa y 100 de ramaje—doble, tasación 9.600 ptas precio índice 16.875, indemnización 424 ptas, sitio Solano del Reato. Grupo 3º.

2º. — Monte Mostajaras. — 300 m3 de leña gruesa y 200 de ramaje de roble, tasación 12.600 ptas, precio índice 23.625, indemnización 813. — ptas sitio Cuesta la Mata. Grupo 3º.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativo que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y han de ajustarse en un todo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1.952 Villavelayo, 3 de Enero de 1953.

El Alcalde,

29

ANUNCIO

49

D. Celedonio Pérez Hernando Alcalde de Muro de Aguas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Muro de Aguas a 31 de diciembre de 1952.

El Alcalde

47

EDICTO

42

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público por espacio de 15 días para su examen y reclamaciones que procedan.

Villalba de Rioja 7 enero 1953

El Alcalde

46